

EDICTO

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS REGISTRALES CIVILES. REGISTRO N° 53992-2024-OAD. **OLGA VIRGINIA PEÑA LUNA**, identificado con DNI N° 00321678, solicita la Rectificación Administrativa de la partida de Nacimiento N° 1018402862, por haberse consignado erróneamente los datos del padre dice: **ERNESTO PEÑA CORREA**, debiendo decir: **GUILLERMO ERNESTO PEÑA CORREA** y de la madre dice: **MERCEDES LUNA SILDARRIAGA**, debiendo decir: **MARIA MERCEDES LUNA SAAVEDRA**.

Se efectúa la publicación prevista en el artículo 73 del D.S. N° 015-98-PCM.

Lima, 16/10/2024.

FIRMADO DIGITALMENTE

GLADYS ANGELICA MUÑOZ GUERRA
Subdirección de Recursos Registrales Civiles
Dirección de Registros Civiles

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

079-2337393-1

EDICTO

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA: Exp. N° 1500-2024-AM-ORSUR, **JOSE ENRIQUE MOLFINO RAMOS**, identificado con DNI N° 08770804, solicita la Rectificación Administrativa del Acta de Nacimiento de su poderdante **LILY NELLY LUISA RAMOS ROBERTSON**, signada con N° 1013204589, por haberse consignado erróneamente el nombre del padre de la titular, donde dice: "MANUEL RAMOS", debe decir: "**JOSE MANUEL RAMOS LAMY**". Se efectúa la publicación prevista en el artículo 73° del D.S. N° 015-98-PCM.

Santiago de Surco, 23/10/2024.

DENISE AMANDA CAHUATA PERALTA

Jefe (e) de Oficina Registral - Surco - Higuiereta
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2337356-1

RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO:

Expediente Registral N° 838-2024-ORAREQ. Ante esta Oficina Registral RENIEC de Arequipa con fecha 24SET2024, ha ingresado la solicitud formulada por la ciudadana **ANGELICA MARIA GONZALES CHAPARRO**, identificada con DNI N° 42157353, quien solicita la Rectificación Administrativa del Acta de Nacimiento N° 1002645518, correspondiente a su persona **ANGÉLICA MARÍA GONZALES CHAPARRO**, inscrita en la Oficina Registral de la Municipalidad Distrital de Jesús María - Lima el 01JUL1982, peticionando la rectificación del rubro **DATOS DE LA MADRE DEL TITULAR** que figuran registrados erróneamente como: "**DALILA ERICA CHAPARRO LAZO**" debiendo figurar en forma correcta como: "**DALILA ERICCA CHAPARRO LAZO**".

Se efectúa la presente publicación de conformidad con los artículos 73° y 74° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC.

MATEO PERCY QUISPE ARTEAGA
JEFE(E) OR AREQUIPA

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

081-2337380-1

AVISO

En cumplimiento y para los fines establecidos en la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros-informamos, para todos los efectos a que se refiere el artículo 245° de la citada Ley, que por Escritura Pública de fecha 18 de octubre de 2024 ante Notario de Lima, Dr. Alfredo Paino Scarpati, La Fiduciaria S.A. ha formalizado la Declaración Unilateral de Cumplimiento, respecto de la incorporación de dos inmuebles de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso de fecha 12 de julio de 2024 y por lo tanto de su transferencia al Patrimonio Fideicometido.

LA FIDUCIARIA S.A.
Área Legal

002-2337283-1



PERU Ministerio del Ambiente



Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en los Numerales 20.1.3 y 23.1.2 de los Artículos 20° y 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respectivamente, se cumple con **NOTIFICAR** los documentos emitidos por las Autoridades de Instrucción, así como la Autoridad Decisora, de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a las personas jurídicas que se indican a continuación, al haberse practicado infructuosamente las otras formas de notificación establecidas en el Artículo 20° de la referida Ley. Los documentos a notificar podrán ser recabados en el OEFA, ubicado en la Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, Jesús María - Lima.

PERSONA NATURAL O JURÍDICA	DIRECCIÓN REPORTADA	DOCUMENTOS A NOTIFICAR	EXPEDIENTE
GRIFO DIANA & JESÚS S.R.L.	- Calle Putumayo N° 277- Esquina con Calle Amazonas – San Lorenzo, distrito de Barranca, provincia de Datem del Marañón y departamento de Loreto	Resolución Directoral N° 01233-2024-OEFA/DAFI	0788-2023-OEFA/DAFI/PAS
ESTACIÓN DE SERVICIOS MONTE EVEREST S.A.C.	- Sub Lote 2-A, Av. Principal Carretera a Sunampe, distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica. - Av. Aviación N° 4285, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima	Resolución Subdirectoral N° 00487-2024-OEFA/DAFI-SFEM Informe Final de Instrucción N° 00884-2024-OEFA/DAFI-SFEM	0827-2023-OEFA/DAFI/PAS

ASUNTO A NOTIFICAR

Resolución Directoral N° 01233-2024-OEFA/DAFI, que resuelve lo siguiente:

- Declarar la existencia de responsabilidad administrativa de **GRIFO DIANA & JESÚS S.R.L.**, respecto de las infracciones indicadas en los numerales 1, 2, 3 y 4 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 01890-2023-OEFA/DAFI-SFEM; de conformidad con los fundamentos señalados en la presente Resolución y, en consecuencia, sancionar con una multa de **dos con 378/1000 (2.378) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)**.
- Declarar el Archivo del presente procedimiento administrativo sancionador iniciado contra **GRIFO DIANA & JESÚS S.R.L.**, respecto de uno de los extremos de la comisión de la presunta infracción indicada en el numeral 4 (en el extremo del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo) de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 01890-2023-OEFA/DAFI-SFEM; por los fundamentos expuestos en el desarrollo de la presente Resolución.
- Declarar que no corresponde el dictado de medida correctiva a **GRIFO DIANA & JESÚS S.R.L.**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
- Informar a **GRIFO DIANA & JESÚS S.R.L.**, que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el artículo 24° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.
- Notificar a **GRIFO DIANA & JESÚS S.R.L.**, la presente Resolución y el Informe N° 01773-2024-OEFA/DAFI-SSAG del 24 de junio del 2024, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en concordancia con el artículo 20° del mismo cuerpo normativo.

Resolución Subdirectoral N° 00487-2024-OEFA/DAFI-SFEM, que resuelve lo siguiente:

- ENMENDAR** de oficio la Resolución Subdirectoral N° 02173-2023-OEFA/DAFI-SFEM del 7 de noviembre de 2023, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente Resolución Subdirectoral.

Informe Final de Instrucción N° 00884-2024-OEFA/DAFI-SFEM, que concluye lo siguiente:

- Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar la existencia de responsabilidad administrativa de **ESTACIÓN DE SERVICIOS MONTE EVEREST S.A.C.**, respecto de las presuntas infracciones indicadas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 [respecto a los literales a), b) y d)] y 7 contenidos en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 02173-2024-OEFA/DAFI-SFEM; por los fundamentos expuestos en el desarrollo del Informe Final de Instrucción.
- Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar el archivo del presente procedimiento administrativo sancionador iniciado contra **ESTACIÓN DE SERVICIOS MONTE EVEREST S.A.C.**, respecto del siguiente extremo de la presunta conducta N° 5 [respecto a los literales c) y e)] y 6 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 02173-2024-OEFA/DAFI-SFEM, por los fundamentos expuestos en el desarrollo del Informe Final de Instrucción.
- Se recomienda a la Autoridad Decisora sancionar a **ESTACIÓN DE SERVICIOS MONTE EVEREST S.A.C.**, con una multa ascendente a **ocho con 587/1000 (8.587) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)** vigente a la fecha de pago, al haber incurrido en los hechos imputados N° 1, 2, 3, 4, 5 [respecto a los literales a), b) y d)] y 7 contenidos en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 02173-2024-OEFA/DAFI-SFEM; conforme al sustento y motivación de la propuesta de multa realizada en el Informe N° 02791-2024-OEFA/DAFI-SSAG del 17 de octubre del 2024.
- Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar que en el presente caso no resulta pertinente el dictado de medidas correctivas a **ESTACIÓN DE SERVICIOS MONTE EVEREST S.A.C.**, por los hechos imputados consignados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 [respecto a los literales a), b) y d)] y 7 contenidos en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 02173-2024-OEFA/DAFI-SFEM; por los fundamentos señalados en el Informe Final de Instrucción.
- Se recomienda notificar el Informe Final de Instrucción a **ESTACIÓN DE SERVICIOS MONTE EVEREST S.A.C.**, y en razón de lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8° del RPAS, se le otorgue un plazo de diez (10) días hábiles; a fin de que formule sus descargos ante la Autoridad Decisora.
- Se recomienda, informar a **ESTACIÓN DE SERVICIOS MONTE EVEREST S.A.C.**, que deberá dirigir sus descargos a la Autoridad Decisora, a efectos que los evalúe y determine la responsabilidad administrativa, de ser el caso.
- Se recomienda notificar a **ESTACIÓN DE SERVICIOS MONTE EVEREST S.A.C.**, el Informe N° 02791-2024-OEFA/DAFI-SSAG del 17 de octubre del 2024, el cual forma parte integrante de la motivación del Informe Final de Instrucción, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE INCENTIVOS
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

002-2337176-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA,
INTENDENCIA DE TRIBUTOS INTERNOS DE UCAYALI

REMATE PÚBLICO DE BIENES

El **miércoles 30 de octubre de 2024**, a las 11:00 horas, por orden del Ejecutor Coactivo de la Intendencia de Tributos Internos de Ucayali, Nilton Ronald Capcha Sánchez, se realizará el Remate Público del bien embargado en cobranza coactiva, en los seguidos por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, contra el contribuyente sobre pago de deuda tributaria, respecto del siguiente bien:

11:00 horas - MADERAS PERUANAS S.A.C - RUC: 20128808711; Ejecutor Coactivo: Nilton Ronald Capcha Sanchez; Auxiliar Coactivo: Eric Armas Cardenas, Expediente N° 1510060010103 Y ACUMULADOS; se procederá al PRIMER REMATE del **Inmueble** ubicado en Ubic. Rur. Predio Madera Peruana SAC PARC. A4, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, con un área total de Ha. 2 Has. 9,261.4683 M2.. Partida Registral N° 11207223 – Zona Registral N° VI, Oficina Registral Pucallpa; con los siguientes gravámenes: 1) embargo en forma de inscripción, trabado mediante Resolución Coactiva N°1510070013988, hasta por la suma de Quinientos mil y 00/100 Soles (S/ 500,000.00), asiento D00001; 2) embargo en forma de inscripción, trabado mediante Resolución Trece, hasta por la suma de Catorce mil setecientos cuarenta y cinco y 97/100 Soles (S/ 14,745.97), asiento D00002; 3) embargo en forma de inscripción, trabado mediante Resolución Judicial N° Seis, hasta por la suma de Cincuenta y uno mil trescientos setenta y 61/100 Soles (S/ 51,370.61), asiento D00003; 4) embargo en forma de inscripción, trabado mediante Resolución N° Tres, hasta por la suma de Cuarenta mil y 00/100 Soles (S/ 40,000.00), asiento D00005; 5) embargo en forma de inscripción, trabado mediante Resolución Judicial N° Diez, hasta por la suma de Quince mil cuatrocientos setenta y cuatro y 80/100 Soles (S/ 15,474.80), asiento D00006; 6) embargo en forma de inscripción, trabado mediante Resolución Judicial N° 12, hasta por la suma de Seis mil novecientos trece y 82/100 Soles (S/ 6,913.82), asiento D00007; 7) embargo en forma de inscripción, trabado mediante Resolución Judicial N° Siete y Resolución Aclaratoria N° Nueve, hasta por la suma de Diez mil ciento treinta y 18/100 Soles (S/ 10,130.18), asiento D00008; 8) embargo en forma de inscripción, trabado mediante Resolución N° Doce, hasta por la suma de Cinco mil novecientos treinta y 78/100 Soles (S/ 5,930.78), asiento D00009; 9) embargo en forma de inscripción, trabado mediante Resolución N° Once, hasta por la suma de Ocho mil quinientos ochenta y siete y 87/100 Soles (S/ 8,587.87), asiento D00010; 10) Ampliación de embargo, ordenado con Resolución Coactiva 1530070483957, hasta por la suma de Quinientos ochenta y siete mil y 00/100 Soles (S/ 587,000.00), asiento D00011. tasado en la suma de S/ 3,649,467.30 Soles; al **precio base de S/ 2,432,978.20 Soles**.

CONDICIONES DEL REMATE:

- DÍA, HORA Y LUGAR DEL REMATE:** **miércoles 30 de octubre de 2024**, a las **11:00 horas**, en las instalaciones de la Intendencia de Tributos Interno de Ucayali, SALA DE USOS MULTIPLES (SUM), UBICADO EN JR. SALVADOR ALLENDE N° 130, Calleria, Coronel Portillo, Ucayali.
- SISTEMA DE REMATE:** Postura a Viva Voz
- REQUISITOS:** Los interesados en participar como postores deberán acercarse el día del remate a la sede de SUNAT, portando su documento de identidad, así como el original de la vigencia de poder con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha del remate en caso representen a otra persona (natural o jurídica). **La participación como postor es gratuita.** Se recomienda acercarse como mínimo 20 minutos antes de la hora programada para el remate en el que desea participar.
- MODALIDAD:** ARRAS correspondiente al 30% del monto de adjudicación. El adjudicatario del bien, después de concluido el acto de remate, entregará en calidad de arras al Martillero Público el 30% del monto adjudicado, en efectivo o cheque certificado o de gerencia a la orden de SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN, en Soles (S/).
- PAGO:** El adjudicatario del bien deberá cancelar el saldo del precio, en efectivo o cheque certificado o de gerencia a la orden de SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN, en Soles (S/), hasta el cuarto (4to) día hábil de realizado el remate.
- ENCARGADO DEL REMATE:** Ejecutor Coactivo Nilton Ronald Capcha Sánchez.
- EXHIBICIÓN:** Tratándose de los bienes inmuebles materia de remate, su exhibición al público es por los exteriores de estos y de forma permanente en el lugar de su ubicación. La autorización de ingreso al interior de los inmuebles materia de remate deberá ser solicitado directamente por los interesados con los ocupantes del mismo.
- VALOR DE TASACIÓN:** No incluye IGV.
- PRECIO BASE:** Los precios base señalados en esta convocatoria no incluyen el IGV en los casos que corresponda.
- FORMA DE PAGO:** Efectivo o cheque certificado o de gerencia a la orden de SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN, en Soles (S/).
- GRAVÁMENES:** Los que se indican. Una vez adjudicados los bienes registrables, se ordenará, de corresponder, se deje sin efecto toda carga o gravámenes registrados en SUNARP que pese sobre el bien, salvo las anotaciones de demanda, de conformidad con el artículo 116° numeral 10 del Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- ADVERTENCIA:** Los bienes se rematan dónde están y como están, en el estado en que se encuentren, a la vista y sin lugar a reclamo posterior. SIENDO DE CARGO DE LOS INTERESADOS EN EL CASO DE LOS BIENES INMUEBLES VERIFICAR LA INFORMACIÓN DE LA PARTIDA REGISTRAL, EL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL BIEN INMUEBLE, REALIZAR PREVIAMENTE LAS VERIFICACIONES Y CONSTATAIONES, REVISAR ZONIFICACIÓN Y/O LIMITACIONES Y/O OBLIGACIONES DE ORDEN MUNICIPAL Y/O REGLAMENTO INTERNO DE LOS INMUEBLES QUE LES INTERESE ADJUDICARSE Y EN GENERAL CUALQUIER SITUACIÓN E INFORMACIÓN RELACIONADA A LOS BIENES MATERIA DE REMATE; CONDICIONES QUE SON DE PLENO CONOCIMIENTO DE LOS POSTORES Y ADJUDICATARIOS. De conformidad a las normas vigentes, y según corresponda, SUNAT solo transfiere la propiedad del bien mueble o inmueble adjudicado a nivel registral, estando legitimado el adjudicatario para tomar posesión y/o gestionar la desocupación del inmueble, de ser el caso y conforme a ley. Asimismo, corresponde al adjudicatario efectuar el pago de alcabala de acuerdo con ley.

005-2336819-1

